

Caja 9^a

Mum. 8.

D. Enrique II.

Era 1109. Año 1271.

Carta por la que confirma al Maestrazgo
de Santa Eufemia todos los privilegios y demás
cosas que habían dado sus antecesores.

Copia

Sepan quiautros esta carta rieren como
nos don enrique por la gracia de dios
rey de castilla de toledo de leon de gallina de
sevilla de cordoua de murcia de zahara del algar
be de algesira et señor de molina. por paser bien
et merced a la comendadora et conuento del mo
nasterio de Santa eufemia otorgamoles et confir
mamoles todos los fueros et buenos usos et buenas
costumbres que an et las que ouieren de que usa
ron et acostumbraron en tiempo de los reyes
onde nos venimos et en el nuestro fulta aqui
otrosi les confirmamos et otorgamos todos los pri
marios et cartas et sentencias et franquicias
et libertades et gracia et mercedes et donaciones
que tienen dadas o confirmadas del rey don
alfonso mio padre que dios perdone que fue
ron dadas o confirmadas sin tutoria que les
valan et les sean expedidas en todo bien y cum
plidamente segun en ellos se contiene. Et depu
demos firmemente por esta nuestra carta o por
el traslado della signado de escribano publico
que alguno o algunos no sean asados de leir
ni pasar contra ellos ni contra parte de los
en algun tiempo para gelos quebrantar ni nun
guar en alguna manera Et sobreto mandamos
a todos los concejos alcaldes juzgados jueces justicias
merinos alguaciles maestres de las ordenes
pries comendadores et suscomendadores alcaldes
de los castillos et casas fuertes et a todos
los otros oficiales et a portellados de todas las

18
cidades et villas et lugares de nuestras reg-
nos que agora son o seran daqui adelante
et a qualquier o a qualesquier dellos que esta
carta vienen o el traslado de ella signado co-
mo dicho es que quiden et cumplan fagan
cuidar et cumplir a los dichos comendadores esta mer-
ced que les nos faremos que les non vayan
nun pasen nin confirmen y nun pasen
contra ella nun contra parte della en nin
quua manerasola pena que en los di-
chos privilegios et cartas se contiene et de-
mas a ellos et a lo que ouiesen nos tornaria-
mos por ello. Et si non por qualquier o quale-
quier por quien fincasen de lo asi hacer et
complir mandamos al onme que les estan
nuestra carta mostrare o el traslado della
signado como dicho es que los empiece
que parecan ante nos doquier que nos
seamos del dia que los empilarare aquin
a dias primeros siguientes so pena de la
nuestra merced et de seiscientos maravedis
desta moneda que se usa a cada uno a'
decir por qual razon no cumplen nues-
tro mandado. Et deicto les mandamos dar
esta nuestra carta escripta en pergamino
de cuero et sellada con nuestro sello
de plomo colgado. Dada en las cortes de
toro veinte y cinco dias de setiembre era de
mill quattrocientos et nueve annos. Yo
Johan Fernandez la pise escribir por manda-
do del rey.



Conferencia del Rey
Don Enrique. Delos
privilegios de los actas
y cartas de su reino.

220

Estadística
de Sevilla. 1800.

Indice de la serie trece
de 1800.

22

Muy. II
ano de 1800

30

29

Documento n° 85

22

+

Bill of exchange